



ORD : Nro. 3577

ANT : *No hay*

MAT : Instruye aspectos a considerar para modificar la forma de ejecutar proyectos 6% que supongan reuniones colectivas.

PUERTO MONTT, 07 OCT 2020

DE : JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL.

A : INSTITUCIONES BENEFICIADAS FNDR 6% 2019

El Gobierno Regional de Los Lagos, en el contexto de la crisis sanitaria que enfrenta el país, establece los siguientes criterios que deben considerar las Instituciones y tener en cuenta al momento de modificar la forma de ejecutar proyectos 6% que supongan reuniones colectivas:

- 1) La modificación debe ser efectuada en la forma y plazo que los instructivos y convenios respectivos establece, es decir, en todo caso, ANTES de expirado el período de vigencia original.
- 2) El fundamento de la modificación ha de consistir en la imposibilidad de reunir un determinado número de personas en recintos cerrados, actividad que se tenía contemplada en el proyecto en ejecución, por las restricciones establecidas por la autoridad sanitaria en la comuna de que se trate.
- 3) Para solicitar cambio de dichas actividades por otras, efectuadas en forma remota, se deberá acreditar en forma fehaciente, que cada uno de los beneficiarios del proyecto, cuenta con los medios tecnológicos necesarios para recibir la actividad en tal forma.
- 4) Luego de realizada la actividad por la que fue sustituida la original, deberá demostrarse la efectividad de que la actividad (capacitación, taller o de lo que se trate), realmente fu entregada, es decir deben entregar medios de verificación de aquello.



5) Si hay un ahorro de gastos, ya sea que, los valores cambien por el cambio de modalidad o reducción de horas, los saldos deberán ser restituidos o invertidos en productos que se deben entregar a los beneficiarios. Estos productos deben ser aquellos que el fondo permite y tengan directa relación con el objetivo de la iniciativa financiada originalmente.

6) En aquellas comunas que no se encuentren en cuarentena, las reuniones permitidas tienen un aforo máximo, por lo que las entidades ejecutantes deberán realizar las actividades cumpliendo con tales máximos. En estos casos, las actividades no debieran ser sustituidas, teniendo en cuenta que estas reuniones, con el aforo referido, pueden ser realizadas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nro. 591 del Ministerio de Salud.

7) En todo caso, las entidades ejecutantes, dependiendo de las comunas en que se realice las actividades, deberán cumplir con las disposiciones establecidas por la autoridad en el denominado plan "paso a paso".

Sin otro particular, saluda atte. a Ud.



RENE URIBE EBNER
JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO
E INVERSION REGIONAL

RUE/EGB/BVV/bvv
DISTRIBUCIO:

- Web Gore Los Lagos
- Archivo D.P.I.R.
- Oficina de Partes